

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Melilla el 12 de Mayo último, confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, por la cual se condena á la pena de muerte al soldado del Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla Miguel Pascual Pomar, por el delito de desertión al frente del enemigo,

Vengo en concederle, á propuesta de Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándola por la inmediata de reclusión militar perpetua, con la accesoria de expulsión de las filas del Ejército y pérdida de todos los derechos adquiridos en él.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Chacón y Pery cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor Central.

Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de lo Contencioso del Estado Me ha presentado D. Pablo de Garnica y Echeverría.

Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Antonio Fidalgo y Sánchez de Ocaña, que ha desempeñado el mismo cargo anteriormente.

Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Manzano y Alfaro, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Propiedades é Impuestos, con la cate-

goría de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase en la Dirección General del Tesoro Público, á D. Antonio Fernández Espita; Inspector regional de Hacienda, Jefe de Sección en la Subsecretaría del Ministerio, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Sección en la Subsecretaría del Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Mariano del Todo y Herrero, Jefe de Negociado de primera clase en la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Antonio Cembrano Muñoz.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Manuel Biamondey Guitián, ex Gobernador civil,

Vengo en nombrarle Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Ignacio Martínez de Campos y Colmenares, Secretario de la Inspección general del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, y por reunir las

condiciones exigidas por el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en nombrarle Comisario general del expresado Cuerpo en Madrid.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, por el desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los excelsos Monarcas que conquistaron á Granada enriquecieron la Capilla Real que fundaron y en la que se conservan sus restos mortales con el legado riquísimo de sus pinturas, de sus libros, de sus ornamentos sagrados, de sus tapicerías inimitables, de su valioso relicario y de no pocos de sus alhajas. Con excepción de la librería que Felipe II hizo trasladar más tarde al Monasterio del Escorial, y de los tapices, ya por completo desaparecidos, el resto de tales riquezas se conserva todavía, y aunque menoscabado y disminuído por causas diversas, cuya enumeración no corresponde á este momento, bien puede afirmarse que en la Capilla Real de Granada se custodia aún lo más preciado del tesoro religioso y artístico que reunieron aquellos Príncipes insignes.

Correspondió á tales riquezas suerte bien distinta. Mientras las reliquias se conservan decorosamente en grandes muebles que en el siglo XVII se construyeron para tal efecto, las telas, ornamentos, alhajas, el Misal de la Reina y algunas pinturas se guardan en armarios, á los que falta capacidad suficiente para contenerlos con holgura, y que, además, no reúnen condiciones para poner á cubierto de riesgos graves el tesoro inapreciable que contienen.

En cuanto al resto de las pinturas, colección insustituible de obras primorosas del arte flamenco y holandés primitivo, en la que no faltan muestras selectísimas de la pintura italiana y de la española, resulta más inaplazable aún la necesidad de instalarlas en condiciones de seguridad y de decoro que permitan